

Rad No.: 26-240-114459

Barranquilla, 26/03/2026

Señor(a)
NOHORA MANJARRES RODRIGUEZ
Carrera 9A Sur No. 16A1 – 58
Malambo

Contrato: 48100243

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 20 de marzo de 2026, radicada bajo el No. 26-000181, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 9A Sur No. 16A1 – 58 de Malambo, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Le informamos nuevamente tal como fue señalado en la comunicación bajo Radicado No 26-240-103540 del 26 de enero de 2026, 25-240-162047 del 17 de diciembre de 2025 y Rad No.: 26-240-108005 del 19 de febrero de 2026 que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.

Para el caso a reclamación relativo a su petición **QUINTA**, le comunicamos que el crédito fue adquirido por la señora MIL*** EST*** CAL*** CHA***, quien en calidad de suscriptor del servicio autorizo el cobro en la facturación del servicio de gas natural.

Cabe resaltar que la señora NOH*** MAN*** ROD***, no registra como la deudora responsable del crédito, por lo que no se trata de una suplantación de identidad o fraude, toda vez que los créditos son tomados a título personal.

Ahora bien, en cuanto a sus peticiones **PRIMERA, SEGUNDA**, una vez revisada su solicitud le informamos que, GASCARIBE S.A. E.S.P., procedió a retirar de la factura el cobro del crédito brilla, que para la próxima factura no se verá reflejado el concepto del Crédito Brilla.

De acuerdo con su petición **TERCERA**, le informamos que no es posible suministrar información ni soportes sobre dicho crédito, toda vez que por ser un título valor, solo debe ser entregado al deudor o codeudor del crédito, esto de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 relativa a la protección de datos personales.

Por otro lado, en cuanto a su petición **CUARTA**, le informamos que, GASCARIBE S.A. E.S.P reporta a los deudores de créditos adquiridos a través del programa de Financiación no Bancaria Brilla mediante la autorización otorgada en una solicitud de crédito tramitada.

Teniendo en cuenta lo manifestado en su comunicación, fueron validados nuestros sistemas internos de información, le reiteramos que, la señora NOH*** MAN*** ROD***, no registra en nuestras bases de datos como deudora, ni codeudora responsable de ninguna obligación con Brilla, por lo tanto, GASCARIBE S.A. E.S.P., a través del programa BRILLA no se encuentra realizando ningún tipo de reporte a su nombre en las centrales de riesgo de DATACRÉDITO.

Si bien en el contrato No: 48100243 bajo el producto No: 53180659, se factura un crédito Brilla, este registra a nombre de una persona diferente a la peticionaria, por lo que los reportes en las centrales de riesgo se efectúan directamente sobre el deudor principal de las obligaciones financieras generadas por el crédito Brilla.

Así las cosas, el crédito Brilla facturado en el producto No: 53180659 no le afecta a usted ante Datacrédito.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
238782879